



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

## **ORDENANZA N° 10769**

---

### **Visto:**

La Nota S-453 L 71 de fecha 30 de marzo de 2021, remitida por el Presidente Municipal Dr. Martín Héctor Oliva, y ...

### **Considerando:**

Que el 2 de abril de cada año se conmemora el "Día del Veterano y de los Caídos en la guerra en Malvinas", instituido por la Ley n° 25.370 sancionada el 22 de Noviembre de 2000 y promulgada de Hecho el 15 de Diciembre de 2000 y su modificación por Ley n° 6.110 sancionada el 07 de Junio de 2006 y promulgada el 29 de Junio de 2006, la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y la Ley provincial n° 9.193, las Ordenanzas n° 2.980 y n° 3.395.

Que se hace necesario recordar siempre a los héroes que combatieron en el conflicto bélico del Atlántico Sur en 1982, teniendo así en ellos una nueva oportunidad de reivindicar la memoria, la soberanía y la libertad; existiendo la necesidad como Pueblo y Gobierno de esta histórica ciudad de brindar eterno reconocimiento a los "Ex Combatiente de Malvinas".

Que se entiende como "Ex Combatientes" a todo el personal de oficiales, suboficiales y soldados conscriptos de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que hayan participado en las acciones bélicas llevadas a cabo en la jurisdicción del TOM (Teatro de Operaciones Malvinas) y directamente en la jurisdicción del TOAS (Teatro de Operaciones del Atlántico Sur).

Que existe la necesidad constante de homenajear a nuestros Veteranos de la Guerra de Malvinas y continuar legislando en su honor y reconocimiento, a fin de mantener viva nuestra Historia como Comunidad, por el orgullo sentido hacia los héroes que nos representaron en la heroica gesta de Malvinas siendo nuestra consigna la de Malvinizar; impulsando así la reivindicación de los veteranos y caídos, por la memoria y el honor de quienes combatieron en Malvinas defendiendo los intereses de la Patria.

### **Por Ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°: EXCEPTUAR Y CONDONAR** a los veteranos de la Guerra de Malvinas por el costo de los servicios que se presten en el Cementerio Municipal, eximiendo del pago del 100% de lo que se deba abonar sobre los derechos por uso o arrendamiento de



fosas, nichos, de nichos columnarios, urnarios o panteones del cementerio municipal, sobre los derechos de construcción y/o edificación de los mismos. Como así también sobre la Tasa General Inmobiliaria y la Tasa de Obra Sanitaria Municipal respecto de la vivienda única que habiten, que sea de su propiedad, o sea el asiento del hogar conyugal y/o convivencial.

**Artículo 2º: ESTABLECER** que a los efectos de cumplimentar con lo establecido en el artículo 1º, se deberá presentar la documentación respaldatoria, expedido por autoridad competente, de quien sea considerado "Ex Combatiente", esto es todo el personal de oficiales, suboficiales y soldados conscriptos de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que hayan participado en las acciones bélicas llevadas a cabo en la jurisdicción del TOM (Teatro de Operaciones Malvinas) y directamente en la jurisdicción del TOAS (Teatro de Operaciones del Atlántico Sur).

**Artículo 3º: DETERMINAR** que solo podrán recibir el beneficio establecido en el artículo 1º, quienes tengan residencia en nuestra Histórica ciudad al momento de promulgarse la presente, así como sus familiares con igual exigencia de residencia si la persona a reconocer con el mismo se encontrara fallecida.

**Artículo 4º: ASIGNAR** en el Cementerio Municipal un espacio a determinar por resolución fundada del D.E.M., para uso exclusivo de los veteranos de la Guerra de Malvinas sobre nichos columnarios, fosas, nichos, urnarios o panteones.

**Artículo 5º:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los treinta y uno (31) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. - Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales-Presidente.  
Srta. Vanesa Zanandrea-Secretaria.-



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 07 de abril de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas  
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 12 de abril de 2021.

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

**POR TANTO:**

Téngase por Ordenanza N° 10769 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Juan Martín Garay  
Secretario de Gobierno